



RAD: 0800131100082020019200  
REF: SUCESION.

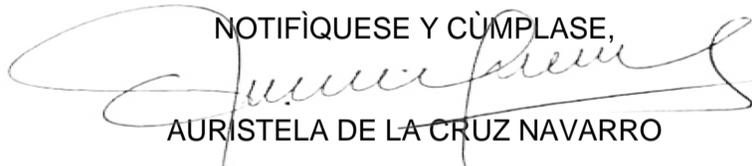
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barranquilla, diez (10) de febrero del dos mil veintidós (2022).

Las Dras. ARACELLY VILLALBA PINEDA y MIRIAM DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO, en sus calidades de partidoras designadas por el despacho, presentaron trabajo de partición dentro del proceso de SUCESIÓN INTESTADA del finado HERNANDO MANOTAS GOENAGA. Agotado el trámite correspondiente, surtidas las etapas procesales y teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 1º del artículo 509 del C.G.P., el Juzgado Octavo de Familia de Barranquilla, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

- 1.- Aprobar en todas sus partes la partición y adjudicación de los bienes relictos de la sucesión del causante HERNANDO MANOTAS GOENAGA, presentado por las Dras. ARACELLY VILLALBA PINEDA y MIRIAM DEL SOCORRO CANTILLO BERDUGO, en sus calidades de partidoras designadas por el despacho.
- 2.- Se ordena la inscripción de la partición y de la sentencia en la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente. Líbrense los oficios respectivos.
- 3.- Se ordena la protocolización de la partición y de la sentencia en la Notaria que designen los interesados. Expídanse fotocopias autenticadas del trabajo de partición, si así se requiriere.
- 4.- Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares que hayan sido decretadas en el presente asunto. Líbrense los respectivos oficios.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO

JUEZA

Fro.